

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 2 fracciones III, X y XI, 17, 18, fracciones V y XXX, 25 fracciones I, III y XVI, 46, 47, 64, 65, 66, 74, 76, y 94 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y los artículos 2, 20, 21, 22, 23, 24 y 40 fracción III del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; los artículos 19 y 25 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; el artículo 24 fracción III Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 4 fracciones XIV y XVII, 5 fracción I inciso C, 7 y 33 fracción I de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato; lo dispuesto en los artículos 9, fracción III, IV y 26 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato; así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019.

CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en las y las y los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y Programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos las y los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de toda la ciudadanía, facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

El deporte es considerado como un derecho fundamental de todos los mexicanos, en atención a las reformas constitucionales realizadas en 2011, se incluyó en nuestra Carta Magna un sistema, que incluye la equiparación de los derechos estipulados en los

Convenios Internacionales a la par de los derechos incluidos en la Constitución, cambiando de un sistema garantista a un sistema de derechos humanos. En virtud de lo anterior, se puede afirmar que el deporte es un derecho humano.

Asimismo, el Programa Q0138 Deportistas de Grandeza, tiene como finalidad primordial brindar atención y apoyo a deportistas con discapacidad, contribuyendo a su salud de modo que les permita su inclusión en actividades deportivas y de competencia en selectivos a nivel estatal, nacional e internacional en los procesos de parolimpiada nacional y juegos nacionales.

La presencia de la discapacidad en nuestra población se convirtió desde hace unos años en una necesidad a resolver, ya que abarca a una gran parte de la sociedad mexicana. Como sociedad y como gobierno estamos obligados a cumplir con el compromiso elemental de asegurar la igualdad y una vida digna para las personas con discapacidad, con acceso equitativo a la cultura física y deporte, y con el claro reconocimiento de que las personas con discapacidad son sujetos de derecho que merecen políticas públicas y medidas concretas de servicio y atención.

Por tal motivo, todo deportista con discapacidad tiene derecho a recibir estímulos, reconocimientos, entrenamiento y atención multidisciplinaria al igual que las y los deportistas convencionales, por lo que en las presentes Reglas de Operación se garantiza que los recursos públicos se apliquen efectivamente de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos y metas del presente Programa, autorizados, así como en beneficio de la población objetivo establecidas para este Programa.

Asimismo, el Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de las y los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa de Gobierno, Visión 2018-2024.

De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las Zonas de Atención Prioritaria para el despliegue y operación de los Programas gubernamentales en beneficio de las y los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de las y los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DE AC U E R D O A LA ESTRUCTURA BASICA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Deportistas de Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN Q0138 DEPORTISTAS DE GRANDEZA 2019

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Q0138 Deportistas de Grandeza, con preferencia en las Zonas de Atención Prioritaria.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa Responsable.** Dirección de deporte, y las coordinaciones adscritas a dicha dirección;
- II. **Asociaciones.** Las personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica que, conforme a su objeto social, promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos y se clasifican en equipos o clubes deportivos, ligas deportivas y organismos afines;
- III. **Comisión.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- IV. **Contraloría Social.** Es la participación de las Personas Beneficiarias de los Programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos Programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- V. **Deporte.** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- VI. **Deportista con discapacidad.** Persona que práctica una disciplina deportiva de manera competitiva y que tiene alguna discapacidad;
- VII. **Entrenador o entrenadora.** El instructor o instructora, técnico o técnica, profesor o profesora de educación física y especialistas en materia de deporte;
- VIII. **Equipo Multidisciplinario.** Conjunto de personas conformado por metodólogo(a), médico(a), psicólogo(a), fisiatra, preparador(a) físico(a) y nutriólogo que operan en conjunto para el desarrollo integral de las y los atletas;
- IX. **Material Deportivo.** Implementos necesarios para practicar una disciplina deportiva;
- X. **Persona Beneficiaria.** Persona física o moral que recibe apoyos del Programa;
- XI. **Programa.** Programa Desportistas de Grandeza;
- XII. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XIII. **Talento Deportivo.** Deportista que cuenta con características y capacidades físicas condicionales o coordinativas superiores al resto de la población, que muestra una alta adaptabilidad en ambientes inestables, creatividad y capacidad de resolución de problemas motrices superiores al común social;

- XIV. **Titular de la Dirección General.** Persona Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato; y
- XV. **Zonas de Atención Prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Objetivo del Programa

Artículo 3. El objetivo del Programa es apoyar a las y los deportistas con discapacidad.

Presupuesto del Programa

Artículo 4. Son \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Población Objetivo

Artículo 5. Son población objetivo del Programa, Asociaciones Deportivas, Entrenadores(a), Deportistas y personas físicas con discapacidad que practican la cultura física y deporte, en el Estado de Guanajuato.

Considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria.

Padrón de Personas Beneficiarias

Artículo 6. El presente Programa contará con Padrón de Personas Beneficiarias, de conforme a los requisitos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Área Administrativa Responsable

Artículo 7. La Comisión a través del Área Administrativa Responsable será la encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas al presupuesto, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, así como de resguardar la documentación comprobatoria que se derive del mismo.

Evaluación y metas del programa

Artículo 8. El Área Administrativa Responsable, evaluará el Programa estableciendo metas que tengan por objetivo impulsar el Deporte para Personas con Discapacidad, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Fracción	Unidad de	Descripción de la Meta	Monto Estatal
----------	-----------	------------------------	---------------

n	Medida		Asignado
I	Asociaciones regularizadas	Apoyo a Asociaciones apoyadas para su regularización para que participen en las convivencias y competencias deportivas.	\$100,000.00
II	220 Participantes en eventos nacionales e internacionales	Participación de deportistas y entrenadores con discapacidad en eventos o programas de deporte adaptado y paralimpiada nacional.	\$3,820.000.00
III	2 Cursos realizados	Cursos-talleres de inclusión a la vida y el deporte en personas con alguna discapacidad	\$80,000

Con la realización de las metas descritas anteriormente, se espera atender de manera directa a un aproximado de 3,000 deportistas con discapacidad,

Se implementará al menos un 20% del presupuesto a zonas de atención prioritarias.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Capítulo II

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias o Becadas

Derechos de las Personas Beneficiarias

Artículo 9. Las Personas Beneficiarias del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Participar en Competencias, Juegos, o eventos deportivos oficiales;

- III. Recibir asistencia técnica a través del equipo multidisciplinario, cuando se requiera de acuerdo con la solicitud;
- IV. Recibir el pago de su beca por el monto establecido, en caso de ser becado;
- V. Recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez; y
- VI. Recibir una atención adecuada a las características de su discapacidad específica por parte del personal de la Comisión, siguiendo los protocolos de atención correspondientes.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 10. Las Personas Beneficiarias del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos que exige el Programa;
- II. Entregar en tiempo y forma la comprobación de la erogación del recurso que se le hubiere otorgado; y
- III. Utilizar los apoyos que se entregaron para los fines que fueron apoyados.

Obligaciones del(las) deportista becado(a)

Artículo 11. Todo deportista con beca, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los entrenamientos de su disciplina deportiva, de acuerdo con el Programa que establezca la Comisión;
- II. Utilizar en su uniforme distintivo, los colores y logotipos que lo identifiquen como deportista del estado de Guanajuato;
- III. Cumplir con las evaluaciones contempladas en su Programa de entrenamiento;
- IV. Presentar un informe bimestral al Área Administrativa Responsable, avalado por su entrenador(a);
- V. Acudir a los eventos y reuniones a las que sea convocado por la Comisión; y
- VI. Conducirse con una conducta que represente un ejemplo para la sociedad.

Artículo 12. En caso de que las Personas Beneficiarias incumplan con alguna de las obligaciones, el Área Administrativa Responsable procederá a solicitar el reintegro de los recursos que se le hubieren entregado.

El reintegro de los recursos se realizará mediante depósito o transferencia bancaria a las cuentas de la Comisión, y deberá entregarse el comprobante respectivo al Área Administrativa Responsable

Capítulo III Mecanismo del Programa

Requisitos del Programa

Artículo 13. Los requisitos del Programa, que las Personas Beneficiarias deben de cumplir, son:

I. Para Deportistas:

- a. Solicitud dirigida a la persona Titular de la Dirección General, que contenga dos cotizaciones del apoyo requerido;
- b. Estar inscritos en el RED;
- c. Participar en eventos relativos al Programa; y
- d. Presentar su historial deportivo.

II. Para Entrenadores:

- a. Solicitud dirigida a la persona Titular de la Dirección General, que contenga dos cotizaciones del apoyo requerido;
- b. Estar Inscritos(as) en el RED;
- c. Presentar su plan de trabajo; y
- d. Presentar las listas de asistencia de sus atletas estatales, nacionales e internacionales.

III. Para Asociaciones Deportivas:

- a) Solicitud dirigida a la Persona Titular de la Dirección General, que contenga dos cotizaciones del apoyo requerido;
- b) Existencia de interés deportivo nacional, estatal o municipal de la disciplina;
- c) La existencia de competiciones en el ámbito nacional, estatal o municipal con un número significativo de participantes;
- d) La representación mayoritaria de la especialidad deportiva en el Estado;
- e) Acta Constitutiva que los acredite como Asociación Civil afín a la cultura física o deporte;

- f) Ultima acta de asamblea que incluya la conformación del Consejo Directivo vigente y estatutos actualizados, acuerdos a los requisitos contemplados en la legislación civil y el reglamento de la presente Ley, en su caso;
- g) Contar con la afiliación a la Asociación Deportiva Nacional correspondiente;
- h) Inscripción en el Sistema de Registro de Deporte Federado;
- i) Inscripción al RED de la Asociación y del presidente de la misma;
- j) Programa Anual de Actividades;
- k) Relación de miembros afiliados;
- l) Copia del Registro Federal de Contribuyentes; y
- m) Copia de Identificación Oficial del representante legal de la asociación.
- n) Ingresar oficio de petición a través de oficialía de partes dirigido a la persona Titular de la Dirección General, con una antelación de 30 días hábiles al evento;
- o) Cuenta bancaria a nombre de la asociación y clabe interbancaria;
- p) Haber comprobado en su totalidad los apoyos previamente otorgados; y
- q) No contar con apoyos para el mismo evento en otros programas de la Comisión

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículos 9, fracción III, IV y 26 último párrafo de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato.

Análisis de las propuestas

Artículo 14. El Área Administrativa Responsable, analizará las propuestas de deportistas, entrenadores (as) y asociaciones deportivas, que soliciten formar parte de las Personas Beneficiarias del Programa; para tal efecto, se revisarán los documentos que se presenten y se tomarán en cuenta la planeación y Programación que se tenga establecida para los objetivos del Programa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 15. La determinación de las Personas Beneficiarias del Programa, la realizará el Área Responsable en base a los siguientes criterios:

I. Deportistas:

- a. Haber cumplido con la totalidad de los requisitos del Programa;
- b. Haber obtenido resultados positivos y de relevancia dentro de su disciplina; y
- c. Haber realizado la comprobación del apoyo anterior, en su caso.

II. Entrenadores(as):

- a. Haber cumplido con la totalidad de los requisitos del Programa;
- b. Tener antecedentes de brindar una buena y cálida atención a sus deportistas;

- c. Acreditar su participación a nivel competitivo;
- d. Haber obtenido resultados favorables en su disciplina; y
- e. Haber realizado la comprobación del apoyo anterior, en su caso.

III. Asociaciones deportivas:

- a. Cumplir con la totalidad de los requisitos del Programa; y
- b. Haber realizado la comprobación del apoyo anterior, en su caso.

Capítulo IV Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 16. Los tipos de apoyo que otorga el Programa serán los siguientes:

- I. **Económico:** Erogación pecuniaria, la cual se sujetará al tabulador establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. **Material:** Uniformes, y demás material que esté a disposición de la Comisión, así como la atención médica integral y multidisciplinaria;
- III. **De Gestión:** Vinculación con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización y especialización; y
- IV. **Becas:** Erogaciones económicas que se otorgan con la finalidad de impulsar el deporte competitivo.

Los apoyos, se otorgarán sujetándose, en todo momento, al presupuesto del Programa.

Tramitación de apoyo económico

Artículo 17. Una vez presentada la solicitud de apoyo económico, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si el peticionario cumple con los requisitos exigibles y revisará con la Dirección de Finanzas y Administración la suficiencia

presupuestal requerida para el apoyo; y posteriormente canalizará por escrito la respuesta del trámite a la Secretaría Particular;

- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá tres días hábiles para responder a la persona peticionaria sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria, a la Dirección de Finanzas y Administración, al área jurídica y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- IV. Recibida la autorización de apoyo en el área jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá al Área Administrativa Responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- VI. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, se notificará a la persona beneficiaria la fecha para la entrega del recurso.

Comprobación del apoyo económico

Artículo 18. Las Personas Beneficiarias del apoyo se obligan a comprobar el recurso económico recibido en el tiempo y forma establecidos en el convenio respectivo, a través de los documentos que les sean solicitados.

Cuando los recursos económicos otorgados no sean utilizados en su totalidad, de acuerdo con la comprobación entregada por la Persona Beneficiaria, este deberá reintegrar el recurso sobrante a la Comisión.

Cuando el recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado, la Persona Beneficiaria deberá hacer el reintegro del recurso a la Comisión.

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación del Área Administrativa Responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y a con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

El Área Administrativa Responsable será la encargada de guardar la documentación original comprobatoria.

Tramitación del apoyo material

Artículo 19. Una vez presentada la solicitud de apoyo de material, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que le hayan notificado el trámite, verificará la viabilidad del apoyo, revisando el destino y la cantidad del material solicitado; lo anterior se informará a la Secretaría Particular y a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales para el caso de compras;
- III. Autorizado por la Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el área responsable lo tramitará en el sistema administrativo de documentos electrónicos, con la finalidad de registrar la salida de dichos bienes y dará respuesta al peticionario informándole la fecha y el lugar en los que se entregará el material; y
- IV. La entrega del material será previa firma de un recibo que contenga los datos del peticionario, la forma y el período de tiempo de la comprobación de su uso.

Comprobación del apoyo material

Artículo 20. Las Personas Beneficiarias se obligan a comprobar el uso del material recibido mediante memorias fotográficas y listas en las que consten los nombres y firmas de las personas que recibieron el material. Dicha comprobación se realizará en el tiempo y forma establecidos en el recibo de entrega.

El seguimiento de la comprobación será obligación del Área Administrativa Responsable.

Tramitación del apoyo de gestión

Artículo 21. Una vez presentada la solicitud de apoyo de gestión, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;

- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si a la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y si existe posibilidad técnica o presupuestal para realizar la gestión requerida, lo anterior deberá reportarlo por escrito a la Secretaría Particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaria Particular, ésta tendrá dos días hábiles para responder a la persona peticionaria sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta, para emprender las acciones de gestión con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización o especialización solicitada; y
- VI. El Área Administrativa Responsable, una vez realizadas las acciones de gestión o de vinculación, informará al peticionario las mismas para que estas se lleven a cabo.

Comprobación del apoyo de gestión

Artículo 22. Las Personas Beneficiarias se obligan a comprobar el apoyo recibido mediante un informe de la gestión efectuada, el cual entregará al Área Administrativa Responsable, dentro de los quince días hábiles siguientes a las acciones emprendidas a su favor.

El seguimiento de la comprobación será obligación del Área Administrativa Responsable.

Montos de apoyos

Artículo 23. Se podrá cubrir los montos solicitados de los apoyos, de manera total o parcial dependiendo de la suficiencia presupuestal del Programa y de acuerdo con el análisis de la solicitud que realice el Área Administrativa Responsable. Pudiendo ser los apoyos en eventos municipales del 2%, estatal del 4% nacional del 6% e internacional del 7% del presupuesto asignado al Programas Deportistas de Grandeza.

Proceso de otorgamiento

Artículo 24. La Comisión, a través del Área Administrativa Responsable determinará los montos y procesos para el otorgamiento de becas a deportistas, los cuales se sujetarán al presupuesto del Programa y a las directrices que determine la Comisión.

Requisitos

Artículo 25. Las y los deportistas beneficiados con becas serán aquellos que, participando en la fase final de los eventos insertos en el Sistema, hayan sido ganadores(as) de alguna medalla considerada oficial en alguno de los siguientes procesos:

- I. Eventos insertos en el Sistema;
- II. Juegos Centroamericanos, Panamericanos, Parapanamericanos, Campeonatos del Mundo, Copas del Mundo, Grand Prix o Serie Mundial; y
- III. Juegos olímpicos o paralímpicos.

Documentación del expediente

Artículo 26. Las y los deportistas que deseen ser sujetos de becas, deberán presentar ante el Área Administrativa Responsable la documentación siguiente:

- I. Solicitud de beca, suscrita por el deportista y en caso de ser menor de edad por el padre, madre o tutor;
- II. Carta aval de la asociación deportiva, cuando corresponda;
- III. Currículo deportivo; y
- IV. Constancia de inscripción al RED.

Convenio de beca

Artículo 27. La beca se otorga a través de la firma de un convenio; cuando se trate de menores de edad o deportistas con discapacidad, podrá firmar quien tenga la patria potestad, tutela legal o el apoderado, en su caso.

La vigencia de las becas se determinará en los convenios que se firmen para tal efecto.

Personas Beneficiarias

Artículo 28. Los y las deportistas beneficiados(as) con becas, serán aquellos que se encuentren convocados, participando, clasificados, o compitiendo en alguno de los procesos de Paralimpiada Nacional, de acuerdo con presupuesto del Programa y al análisis que determine el Área Administrativa Responsable.

Documentación del expediente

Artículo 29. Los y las deportistas que deseen ser sujetos de becas deberán presentar ante el Área Administrativa Responsable la documentación siguiente:

- I. Solicitud de beca, suscrita por el o la deportista y en caso de ser menor de edad por el padre, madre o tutor;
- II. Carta aval de la asociación deportiva, cuando corresponda;
- III. Currículo deportivo; y
- IV. Constancia de inscripción al RED.

Convenio de beca

Artículo 30. La beca se otorga a través de la firma de un convenio; cuando se trate de deportistas con discapacidad que sean menores de edad, podrá firmar quien tenga la patria potestad, tutela legal o el apoderado, en su caso.

La vigencia de las becas se determinará en los convenios que se firmen para tal efecto.

Montos de las becas talento deportivo

Artículo 31. Las becas para los talentos deportivos y de primera fuerza se ajustarán a los montos establecidos en el capítulo V de las Reglas de Operación 2019.

- I. Las y los deportistas ganadores de medallas en los eventos insertos en el Sistema, del eje de Alto Rendimiento recibirán becas mensuales por:

Medalla	Monto
Oro	De \$1,200.00
Plata	De \$800.00
Bronce	De \$600.00

Montos para deportistas de conjunto

Artículo 32. Para el otorgamiento de las becas en los deportes de conjunto, se consideran únicamente a los deportistas registrados oficialmente y de acuerdo con el cuadro de mencionado en el artículo 30.

Becas para entrenadores

Artículo 33. Las becas para entrenadores(as), tienen la finalidad de retribuir la participación de las personas físicas que colaboran con la Comisión en el fomento de la

práctica y desarrollo de la cultura física y el deporte, para cumplir los objetivos del Programa.

Derechos de las y los entrenadores becados

Artículo 34. Las y los entrenadores Becados, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el monto previamente establecido en el convenio suscrito con la Comisión;
- II. Participar en competencias, juegos, o eventos deportivos oficiales;
- III. Recibir asistencia técnica a través del equipo multidisciplinario, cuando se requiera de acuerdo con la solicitud;
- IV. Recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez;
- V. Recibir una atención adecuada a las características de su discapacidad específica por parte del personal de la Comisión, siguiendo los protocolos de atención correspondientes; y
- VI. Realizar sus entrenamientos en las instalaciones designadas por la Comisión para tal efecto.

Obligaciones para los entrenadores becados

Artículo 35. Las y los entrenadores Becados, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos que exige el Programa;
- II. Cumplir los entrenamientos en los horarios y días que establezcan en su plan de trabajo semestral de su disciplina deportiva, de acuerdo con lo establecido por la Comisión;
- III. Utilizar en su uniforme el logo, distintivo, y colores que lo identifiquen como entrenador del Estado de Guanajuato;
- IV. Cumplir con las evaluaciones contempladas en su Programa de entrenamiento;
- V. Entregar un informe mensual;
- VI. Entregar en tiempo y forma un listado de los y las deportistas que atienden;
- VII. Acudir a los eventos y reuniones a los que sean convocados por la Comisión; y
- VIII. Conducirse con una conducta que represente un ejemplo para la sociedad.

Convenio de beca para entrenadores

Artículo 36. La beca se otorga a través de la firma de un convenio; cuando se trate de las y los entrenadores Becados con discapacidad, podrá firmar la persona que éste designe para tal efecto.

La vigencia de las becas se determinará en los convenios que se firmen para tal efecto.

**Capítulo VI
Estímulos****Estímulos**

Artículo 37. Los estímulos, son las aportaciones pecuniarias, materiales, o de gestión que la Comisión otorga para incentivar el desarrollo de deportistas y entrenadores(as), con la finalidad de mejorar sus marcas.

Procedimiento de entrega de estímulos

Artículo 38. Cuando existan deportistas o entrenadores(as) que tengan un desarrollo deportivo sobresaliente y que se encuentran inscritos en el RED, el Área Administrativa Responsable podrá presentar una propuesta cuatrimestral con la lista de personas susceptibles a recibir estímulos.

Dicha lista podrá presentarse ante el Consejo Estatal, justificada con un dictamen técnico por cada persona, indicando sus avances y méritos deportivos, así como el destino y finalidad del reconocimiento propuesto; el Consejo Estatal, una vez recibida la propuesta, analizará los casos en particular y en sesión ordinaria presentará o aprobará las propuestas que determine conducentes.

Aprobada la lista con los montos, el Área Administrativa Responsable se coordinará con la Dirección de Finanzas y Administración para entregar el estímulo correspondiente.

- I. Por sus logros en eventos insertos en el sistema:

Medalla	Monto
Oro	De \$3,000.00
Plata	De \$2,000.00
Bronce	De \$1,000.00

Capítulo VII Seguimiento y control

Seguimiento del Programa

Artículo 39. El Órgano de Vigilancia de la Comisión, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobara el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Área Administrativa Responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano de Vigilancia de la Comisión podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

Protección de datos personales

Artículo 40. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Contraloría social

Artículo 41. Se impulsará la participación de las Personas Beneficiarias de los Programas sociales estatales en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos públicos asignados a este Programa, a través de la implementación del comité de contraloría social, en los términos establecidos por el Programa Estatal de Contraloría Social y los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales determinados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

Transparencia

Artículo 42. Los presentantes Reglas de Operación serán publicadas y actualizadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales que emite el Consejo Nacional de Transparencia. Pueden ser consultadas a través de la siguiente liga: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>, ó a través de la App “Gto Abierto” de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Capítulo VIII Modificaciones y Responsabilidades

Modificaciones a las reglas

Artículo 43. La persona Titular de la Dirección General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Incremento en la temporalidad de los trámites

Artículo 44. La temporalidad de los trámites de las presentes Reglas de Operación podrá duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

Responsabilidades administrativas

Artículo 45. El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Quejas y/o denuncias

Artículo 46. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección:

quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y
contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página:
<https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app:
<https://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 47. Las presentes Reglas garantizan la equidad, inclusión y diversidad social conforme a lo establecido en la Ley de igualdad entre mujeres y hombres del estado de Guanajuato.

Publicidad informativa

Artículo 48. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Artículo Segundo. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través de la persona Titular de la Dirección General, la persona titular de la Dirección responsable del área a la que pertenece el Programa, y la persona Coordinadora del mismo.

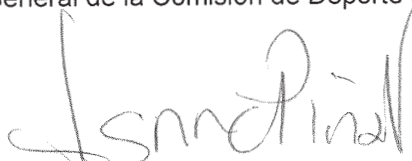
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que, expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Cuarto. El presente programa se alinearé a lo establecido en el Programa de Gobierno 2018-2024, una vez que este sea publicado.

REGLAS DE OPERACIÓN Q0138 DEPORTISTAS DE GRANDEZA 2019

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de diciembre de
2018

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato



Isaac Noé Piña Valdivia